

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2130
Radicado:	760013110012-2022-00291-00
Proceso:	PETICION DE HERENCIA
Demandante:	DANIEL YESID PEREZ OCHOA
Demandado:	YURI VALENTINA PEREZ SOLARTE
Tema y subtemas:	AUTO DECRETA MEDIDA

La apoderada judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual solicita se requiere nuevamente a la entidad BANCOLOMBIA para que embargue los dineros depositados en el CDT No.4402912 por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON TRESCIENTOS VEINTISEIS CENTAVOS (\$58.109.315,326) que pertenecían al causante EDUARDO JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ y/o EDUARDO JOSÉ PÉREZ R y/o EDUARDO PÉREZ RODRÍGUEZ y/o EDUARDO PÉREZ y/o EDUARDO JOSÉ PÉREZ R y que fueron adjudicados a la señora YURI VALENTINA PEREZ SOLARTE mediante según escritura pública No 3.767 del 26 de julio de 2022 de la Notaria 21 del círculo de Cali.

De la revisión del expediente se tiene que este despacho por auto 1996 del 11 de agosto de 2022, decretó unas medidas cautelares, entre ellas la relativa al EMBARGO y RETENCION de los dineros depositados en el citado CDT, empero, sin precisar que los mismos correspondían al señor EDUARDO JOSE PEREZ RODRIGUEZ y/o EDUARDO PEREZ R y/o EDUARDO PEREZ RODRIGUEZ y/o EDUARDO PEREZ y/o EDUARDO JOSE PEREZ R, quien en vida se identificó con la C.C.2.288.637, advirtiéndose necesaria la aclaración de la citada providencia en tal sentido.

A su vez, se dispone AGREGAR para que OBRE Y CONSTE al expediente el oficio allegado por el BANCO DAVIVIENDA y SCOTIA BANK, y se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Cali, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

RADICADO 2022-000291

PRIMERO: ADICIONAR el primer ítem del numeral segundo del Auto 1996 del 11 de agosto de 2022, en el sentido de precisar que el CDT No.4402912 de BANCOLOMBIA por la suma de \$58.109.315,326, correspondía al señor EDUARDO JOSE PEREZ RODRIGUEZ y/o EDUARDO PEREZ R y/o EDUARDO PEREZ RODRIGUEZ y/o EDUARDO PEREZ y/o EDUARDO JOSE PEREZ R, quien en vida se identificó con la C.C.2.288.637, y fue adjudicado a favor de YURI VALENTINA PEREZ SOLARTE, identificada con la C.C.1.006.034.794 en sucesión, mediante escritura pública No. 3767 del 26 de julio de 2022 otorgada en la Notaria 21 del Círculo de Cali.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad bancaria BANCOLOMBIA para que proceda de forma INMEDIATA al EMBARGO y RETENCION del citado CDT.

TERCERO: AGREGAR para que OBRE Y CONSTE al expediente el oficio allegado por el BANCO DAVIVIENDA y SCOTIA BANK, y se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante. (Ver: [012_22082022RespuestaDavivienda12146.pdf](#); [014_23082022RespuestaScotiaBank12169.pdf](#))

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

2

(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fcdc414a66f605c3df987b0febd5f7b3952acdcc51b0404c31ef17c05bbab7f**

Documento generado en 25/08/2022 12:33:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>